

Lista de Apéndices-Capítulo-4

- D-I.- Documento No. 24 Paraná, 25-IX-1858

Considerando lo expuesto por el Comandante General de la Frontera sobre el Chaco ha acordado y decreta:

Art.1º. En cada uno de los puntos que deben ocupar las guardia de la nueva frontera sobre el Chaco, se concede a estas y se destina a la colonización espontánea de esos lugares, un área de dos leguas, cuya repartición se haría del modo siguiente: 20 cuadradas a cada individuo de tropa, 40 cuadradas a cada oficial, y 80 cuadradas a cada jefe que haya permanecido cinco años en la nueva frontera. Los jefes y oficiales que tuviesen al cabo de este término, recursos o medios suficientes para plantear establecimientos de mayor importancia, serán acreedores a mayor cantidad de tierra que les concederá el Gobierno Nacional en las inmediaciones del área afectada a los fuertes.

Art.3º Cada guarnición recibirá anticipadamente el valor correspondiente a un año de rancho, calculado a razón de \$5 por mes para cada individuo de tropa, y esta suma aumentada del valor del doble del rancho para los oficiales, del triple para los sargentos mayores y tenientes coroneles, y del cuádruple para los coroneles, descontándose estas cantidades de los sueldos respectivos, será destinada a la compra de ganado para el consumo de la fuerza.

Art.4º El Gobierno Nacional dará por una vez la cantidad de \$30 por individuo de tropa, sesenta por cada oficial, noventa por cada sargento mayor y teniente coronel, y ciento veinte por cada coronel, para formar el fondo del primer establecimiento destinado a la

compra de bueyes, ovejas, cabras, herramientas, semillas y demás necesarios para los trabajos de la labranza de cada guarnición.

Art.7º Los jefes comandantes de las subdivisiones de línea, cuidarán de los intereses de sus respectivas guarniciones cuya administración estaría confiada en cada una de ellas a un Consejo compuesto del jefe de la Guarnición, de un oficial y un sargento, estos dos últimos elegidos anualmente, el uno por los oficiales y el otro por la tropa de la respectiva guarnición. Este Consejo estará encargado de la administración de los bienes de la guarnición, de las reparticiones, de las distribuciones, del recibo y pago de los sueldos. Estará subordinado al Consejo Central de Administración que se compondrá del Comandante General de la Frontera, del Comisario de Guerra designado por el Ministerio de Guerra, residente en el cuartel general de la línea, y de un jefe u oficial del mismo cuartel general, elegido este último por los consejos de guarnición

(Fuente: Memoria del Ministerio de Guerra y Marina, 1860, pp.115-116).

D-II.- Documento No. 25

Paraná, 11-IV-1860

El Presidente de la Confederación Argentina

Atendiendo a que la falta de pago de los haberes y ranchos de las fuerzas destinadas a cubrir la nueva línea de la frontera sobre el Chaco, hace difícil se establecimiento, y ha puesto ya en serios embarazos las operaciones emprendidas para plantearla.

Que la falta de recursos para este objeto, esterilizará los trabajos ya hechos, perdiéndose el fruto de los fuertes desembolsos que el Tesoro Nacional ya ha hecho.

Que la importancia verdaderamente nacional de esta grande empresa, exige la adopción de una medida que evite su abandono y asegure su realización,

Ha acordado y decreta

Art.1º Órdenese por el Ministro de Hacienda al prestamista D. José de Buschental que entregue al Comandante General de Frontera sobre el Chaco la suma de 11.050 pesos a la vista, y en pago de libramientos impagos existentes en poder del referido Comandante General, cuyos libramientos serán remitidos oportunamente por dicho Gefe al Ministerio de Guerra.

Art.2º Órdenese igualmente por el Ministerio de Hacienda a dicho prestamista que entregue al mismo Comandante General, la suma de \$8.000 de cada una de las cuatro mensualidades del empréstito contratado con fecha de ayer,

Art.3º Los \$32.000 a que se refiere el artículo anterior, son para pago de haberes de las fuerzas que guarnecen dicha frontera a contar desde el mes de abril, y para rancho de las mismas fuerzas a contar desde el mes de mayo

(Fuente: Memoria del Ministerio de Guerra y Marina, 1860, pp.119-120).

D-III.- Coronel Nicolás Martínez Fontes al Inspector y Comandante General de Armas, General José María Francia, Concepción del Uruguay, 16-IV-1860 (Documento No. 15-Memoria del Ministerio de Guerra y Marina, 1860, 94-95).

Al Sr. Comandante General de Armas, General José María Francia,

Todas las disposiciones que pudieran dictarse sobre el modo en que se han de verificarse los pagos a los cuerpos de ejército serían con un solo fin; este es, la religiosidad en las distribuciones de prest: de aquí es que muchos gobiernos en la República adoptaron el sistema de comisarios pagadores. Este es un error que solo lo conocen los que han desempeñado esos empleos que más bien perjudican los intereses del Estado. El Gobierno no tendría que recargar el presupuesto de Guerra con los sueldos de tantos Comisarios pagadores cuantas son las fracciones en que está subdividido el ejército y por las largas distancias que median de unas a otras, la rendición de cuentas no sería uniforme ni habría exactitud en presentarlas.

La probidad de los jefes de los cuerpos nunca debe estar en duda para por ella fiar a un extraño el manejo de los caudales de su tropa, pues si fuese dudosa la integridad de un jefe de cuerpo también lo sería la de un comisario pagador. Este sistema además entorpece el orden justo de los pagos, porque un comisario que está en el deber de abonar en tabla y mano propia el prest del soldado se resistiría a dejar en poder del jefe del cuerpo el haber de uno o más individuos que en los momentos del pago se hallasen ausentes por faltar a listas y que presentándose al cuartel después de uno o dos días quedaría privado de su prest, único recurso con que cuenta para atender las necesidades de familia. Muchas razones más pueden aducirse para reprobar el sistema de comisarios pagadores como contrario a objetos de economía, integridad, puntualidad y exactitud en la rendición de cuentas.

El jefe de cuerpo que es capaz de llenar cumplidamente las responsabilidades de su empleo, también debe serlo para responder a los caudales de su tropa; y así como las ordenanzas señalan penas para otros crímenes, también las tiene para el que disponga de los intereses de sus soldados si los malversa o los destina a objetos particulares.

El medio más eficaz para la buena administración de los caudales de los cuerpos, es disponer que los jefes de ellos procedan al nombramiento de capitanes cajeros y oficiales habilitados: que estos nombramientos se hagan a votación en reunión general de jefes y oficiales en cada cuerpo; que el sargento mayor estienda un acta en que han de darse los votos, y hecho el escrutinio se cierre esta con el nombramiento o declaración de los oficiales en quienes hubiese recaído la elección, la cual elevará el jefe principal a la Inspección General con nota pidiendo su aprobación o exponiendo los motivos que tenga para reprobar a los nombrados. Como medida peculiar de este sistema se dispondrán tres llaves para la caja del cuerpo, una para el jefe de él, otra para el sargento mayor y la otra para el capitán cajero: que el oficial habilitado reciba los fondos de prest y rancho, y a presencia de los jefes del cuerpo los entregue al capitán cajero quien anotará inmediatamente las cantidades que reciba en el libro de cuenta corriente que llevará de caja. Este capitán presentará al jefe del cuerpo cada 15 del mes

un estado de cuenta corriente de la caja, haya o no habido operaciones de entrada o salida de fondos: que el mismo capitán cajero forme las cuentas de inversión 5 días después del pago, y examinadas por el jefe del cuerpo las eleve este a la Inspección General para su aprobación, como lo0 hará también del estado mensual de la caja. Que los jefes de los cuerpos no puedan disponer de los fondos de caja sin previa autorización de la Inspección General, pidiéndola al efecto toda vez que consideren necesario disponer de fondos para emplearlos en servicio del cuerpo, cuyas sumas figurarán en los objetos que se han invertido en los estados mensuales que se elevan a la Inspección.

El capitán cajero y oficial habilitado deben estar exceptuados de todo otro servicio, debiendo percibir el primero el medio por ciento y el segundo el uno y medio sobre los sueldos de jefes y oficiales exclusivamente.

Este es el sistema que me permito proponer como el único que pueda llenar los deseos de V.S. para mejorar el orden administrativo de los intereses de los cuerpos

Dios guarde a V.S.

Firmado: Nicolás M. Fontes

Es copia

Manuel M. García, Oficial 1º

(Fuente: Memoria del Ministerio de Guerra y Marina, 1860, pp.94-95).

D-IV.- Disposiciones dictadas en ejecución de la Ley de Reclutamiento de 28-IX-1872

Disposiciones dictadas en ejecución de esta ley- Enrolamiento y enganche.

Ministerio de Guerra y Marina. Buenos Aires, Octubre 15 de 1872

El Presidente de la República

DECRETA

Art.1º Conforme a lo establecido por el art. 29 título 5º de la Ley de reclutamiento de 28 de Setiembre último, se procederá en todo el territorio de la República al enrolamiento de la Guardia Nacional en los términos de la Ley de enrolamiento de 5 de junio de 1865.

2º La Guardia Nacional de la República se dividirá en infantería la de las ciudades y pueblos y sus ejidos, y la de Caballería la de Campaña.

3º Quedan encargados los Gobernadores de Provincia de la ejecución de este Decreto, así como respectivamente de la organización interna de la Guardia Nacional de cada Provincia.

4º El enrolamiento quedará cerrado el último día de Febrero del año entrante e inmediatamente de terminado, los Gobiernos de Provincia remitirán al Ministerio de la Guerra un ejemplar de los registros y listas respectivas.

5º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO

M. de Gainza

Buenos Aires, Octubre 15 de 1872

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º- Procédase al alistamiento voluntario y al enganche de soldados de línea determinado por la Ley de reclutamiento de 28 de Setiembre último.

Art.2º. El enganche se abrirá en las capitales de Provincia por un Gefe Nacional competentemente autorizado, y a fin de que esta operación se estienda a todo el territorio, se solicitará la cooperación de todos los Gobiernos de Provincia en la forma siguiente:

1º En cada cabeza de Departamento se levantará bandera de enganche por la autoridad o Gefe Departamental.

2º Este funcionario recibirá los enganchados y alistados voluntarios que se presenten, imponiéndolos de las condiciones y cláusulas fijadas para su ingreso al Ejército.

3º Reunido un número conveniente de alistados dará aviso al Gefe Nacional encargado del enganche en la Capital de la Provincia, y los remitirá para su recibo con la relación nominal, explicando la condición de voluntario o enganchado en que cada uno vaya, y adjuntando la cuenta de gastos para su abono.

Art. 3º Recibidos por el Gefe Nacional los individuos así remitidos, les hará ratificar individualmente en sus condiciones de alta en el Ejército, firmando a los enganchados su contrato, del que se les entregará constancia y abonándoles la cuota correspondiente; todo según lo dispuesto por el art. 8º de la Ley de reclutamiento.

Art.4º El enganche quedará cerrado el 31 de Marzo del año entrante, y será estipulado con sujeción a las siguientes prescripciones de la ley:

Título Segundo. De los alistamientos voluntarios y enganches.

Art.2º Los alistamientos voluntarios no podrán ser por menos tiempo de dos años, y los enganchados por menos de cuatro, no pudiendo exceder de seis en uno u otro caso.

Art.3º La cuota de enganche será de doscientos cuarenta pesos fuertes, que se entregarán al enganchado en la forma siguiente:

1º Setenta y cinco pesos al tiempo de firmar el contrato.

2º Veinte y cinco pesos al fin del primer año de servicio.

3º Veinte y cinco pesos al fin del segundo.

4º Veinte y cinco pesos al fin del tercero.

5º Noventa pesos al terminar el contrato.

Art.4º Las anualidades de que habla el art. anterior, serán entregados en mano propia, en la revista de Comisario, subsiguiente a la espiración del año correspondiente; a no ser que el interesado prefiera dejar la cuota que le corresponde en depósito, en cuyo caso colocará a interés en un Banco responsable, quedando de cuenta y a la orden del enganchado.

Art.5º En caso de muerte en acción de guerra o de heridas recibidas en acción de guerra, los herederos del enganchado tendrán derecho a recibir lo que a este corresponda de la totalidad de su enganche, como si hubiese cumplido su contrato. Si el fallecimiento sobreviniese por otras causas que las espresadas, los herederos solo percibirán los sueldos devengados y la parte proporcional del enganche que corresponda, hasta la fecha de la muerte.

Art.6º En los casos del art.3º respectivamente se procederá del mismo modo con los enganchados que quedasen inválidos e inutilizados para el servicio.

Art.7º Los que se enganchasen por más tiempo que el minimum fijado en el art.2º recibirán una cuota proporcional al mayor servicio a que se comprometiesen, distribuyéndose la entrega gradual en la misma forma y en los mismos períodos señalados.

Art.8º El contrato de enganche se estenderá por escrito, según el formulario que prescriba el Poder Ejecutivo, debiendo constar en él la fecha del enganche, la filiación y domicilio del enganchado, y el recibo de los setenta y cinco pesos que se entregarán al tiempo de firmar el compromiso. La baja en que se consigne el contrato, tendrá impreso en el reverso los artículos de esta ley referentes a las condiciones del enganche.

Art.9º. Desde la fecha de la celebración del contrato, con las formalidades prescriptas en el artículo precedente, y previo el juramento a la bandera, el enganchado gozará del sueldo y demás ventajas del soldado, y quedará sujeto en todo a las ordenanzas militares.

Art.10. El enganchado que pretendiese eludir su compromiso ausentándose, ocultándose o de otra manera o que se desertase, pierde el derecho a la remuneración estipulada en el contrato, y será obligado a devolver la suma que se le hubiere

entregado, la cual será descontada por terceras partes de su pré mensual, caso de no poder verificar el reembolso desde luego.

Art.11. Los alistados voluntarios y los enganchados no podrán ser condenados por causa alguna a mayor servicio militar que el de su empeño, salvo el caso de deserción.

Art.12. Las Mayorías de los cuerpos llevarán un libro especial en que se anoten la fecha del recibo de los alistados voluntarios, de los enganchados y del respectivo contrato y aquellas en que cada uno debe cumplir su empeño.

Art.13. Concluido el tiempo del empeño por los voluntarios o enganchados, serán puntualmente dados de baja en el día de la espiración de sus contratos, a no mediar enganche en los primeros, reenganche en los segundos, o hallarse el soldado en campaña al frente del enemigo, en guerra exterior o interior, en cuyo caso gozará de doble pré durante el tiempo de su mayor servicio. Tratándose del servicio de fronteras, la retención no podrá exceder, en ningún caso, del término de dos meses.

Art.14. Si el alistado voluntario o enganchado, fuese retenido indebidamente en el servicio después de llenado el compromiso, la baja será ordenada por los tribunales nacionales, a pedido del interesado o de sus parientes.....

.....
Art.5º El Ministerio de la Guerra queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Art.6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Sarmiento
M. de Gainza

(Fuente: Memoria del Ministerio de Guerra y Marina-1873-pp387-391)

D-V.- El Ejército por Grapho (*El Diario*, 9-VI-1892, año XI, n.3292).

A graves y desconsoladoras reflexiones se prestan los incidentes y conflictos que han ocurrido entre el personal de más alta jerarquía del ejército, y que felizmente para las posterioridades de la disciplina no han trascendido más allá de ciertos círculos. Pero cualquiera que sean las ulterioridades de este roce de rivalidades, no se puede menos de considerarlas como un síntoma grave, de un mal que cunde en las filas del ejército, y que invade ya los elementos dirigentes, perturbando las nociones de disciplina y de buena organización militar.

No es de ahora, que estas siniestras manifestaciones se vienen produciendo en el ejército, fomentadas por el favoritismo y la intriga que es su consecuencia. Al día siguiente de la revolución, ya se pudo prever por las iniciativas rumbosas y complacientes que se tomaron, que el cisma y las bajas emulaciones que provoca la injusticia en la adjudicación de grados y recompensas, iba a infundir en el ejército un

ambiente maléfico de anarquía y de rivalidad. En el momento en que más necesario era retemplar el sentimiento austero del deber militar, era cuando precisamente el favoritismo torpe y dadivoso se empeñaba en relajar la regla inflexible de la disciplina y el espíritu marcial que infunde, y sin el cual, la fuerza armada se disloca y desorganiza, tendiendo a degenerar en soldadesca.

Hemos visto y debemos decirlo sin embozo en obsequio a la salvación del ejército, que la cortesanía militar ha sido una corruptela fomentada en las mismas antecámaras ministeriales; allí han acudido todos los que querían propiciarse la gracia dispensadora de los grados y honores, y allí hemos visto formarse el foco de intrigas, semillero de chismes que ha convertido la repartición en pandemonium ingobernable, introduciendo la zizania entre el personal que por sus funciones debía cooperar en la tarea de levantar el nivel militar de un ejército trabajado por fuerzas intestinas que tendían a debilitar el nervio que da solidaridad y poder a la milicia de línea.

Los grados, los honores, las recompensas en tierra se han marchanteado con un favoritismo que no ha podido menos que relajar la disciplina, no la disciplina mecánica como la entiende el ministro, que se consagra a impartir órdenes y hacerlas obedecer, no, nos referimos a esa alta disciplina, que cultiva las virtudes militares, infundiendo en el soldado un temple marcial que da a la obediencia por estímulo el sentimiento del deber y de las nobles emulaciones.

La diferencia entre la disciplina mecánica y la moral, se ha puesto bien de relieve con ocasión de los últimos movimientos militares. Y hemos visto desfilar por las calles de la capital, el ejército con una corrección y una compostura que lisonjeaba el amor propio nacional; lo hemos visto evolucionar en los campos del Talar de Pacheco, como una máquina de precisión montada técnicamente. Esta es la obra de la disciplina de instrucción automática, que provea a la movilidad de las masas organizadas.

Pero cuando en las maniobra se ha necesitado combinar la acción y uniformar la voluntad de los elementos dirigentes, se ha visto flaquear el espíritu militar, la verdadera disciplina, la que sofoca todo sentimiento de virilidad o de presunción personal, para no tener en vista más que el cumplimiento austero del deber, que convierta cada miembro en un resorte inteligente e impersonal. Apenas se pusieron en marcha las divisiones, los celos, las rencillas y la envidia empezaron a manifestarse de un modo tan inequívoco, que asumió las formas de la publicidad, y han podido leerse piezas oficiales que son un testimonio palmario de que la verdadera disciplina, la disciplina moral que obra sobre la conciencia militar del soldado, deja algo que desear en el ejército. El jurado encargado de fallar entre las divisiones evolucionarias, comprendiendo que la adjudicación de una mención honorífica, no haría sino azuzar las disidencias surgidas, optó por dar un veredicto salomónico que conciliara las susceptibilidades enconadas.

En los últimos días, los síntomas han vuelto a reaparecer en la colisión de atribuciones originadas por la informalidad con que el ministerio procede en estos asuntos; unas veces por inconciencia, otras por el favoritismo o la aparcería que todo lo desquicia y subvierte. Estos son síntomas de mal latente que no pueden escapar a la observación desapasionada, y que el anhelo patriótico de ser reconstituido el ejército nacional, impone el duro deber de denunciarlos y pedir un correctivo eficaz y sustancial.

Agréguense a estas causas internas de relajación, las que rodean a un ejército acampado en los suburbios de una ciudad, cuyo espíritu público en ebullición contagia con su efervescencia, desde la opinión militante hasta las falanges escolares, y se tendrá un medio externo, que obra poderosamente y concurre eficientemente a difundir la anarquía en las filas del ejército, que no puede sustraerse a este ambiente que penetra hombres, cosas e intereses.

Hecha la disección de los vicios que minan la milicia, fácilmente con voluntad decidida y buena intención les puede poner pronto y eficaz remedio el próximo gobierno, que subirá desvinculado de todos esos compromisos que ha tenido que acordar una situación que reposaba sobre la fuerza armada que debía reprimir los peligros que la han asediado.

En primer lugar, se impone un cambio de régimen y de influencias; ciudadanos de autoridad moral que sepan infundirle al ejército desde el ministerio, con la firmeza y la austeridad necesarias para concluir con el reinado de la complacencia. Nuestros soldados se prestan, por su índole sufrida y obediente, a la implantación de ese sistema de rígida disciplina, llamada a restablecer el ejército sobre el pie en que siempre se ha mantenido, y que solo circunstancias excepcionadísimas, como las que ha atravesado el país, ha podido quebrantar en algo la tenacidad de su temple militar. El mal no está en el ejército propiamente; los vicios son de administración, estriban en el régimen que han fomentado los que están al frente de la repartición de guerra. Y calidades muy intrínsecas debe tener este ejército, que en medio de la conflagración política que ha pasado, rodeado de todo género de vicisitudes, se ha conservado obediente al orden constitucional, sin incurrir en las tentaciones del militarismo, que es casi siempre el desenlace de la política anárquica y convulsiva. Es este el timbre de mayor honor para el ejército y el que le hace digno más aún del aprecio nacional; en una época de violencia y de convulsión, el que tenía la fuerza árbitro de todas las soluciones, se ha mantenido sumiso al poder civil constituido.

Los brasileiros, orientales, y aún los chilenos, han visto en situaciones como esta, asomar la cabeza de la hidra militar; nosotros felizmente para las instituciones y para el honor del ejército, hemos atravesado un período de violentas vicisitudes sin esa terrible amenaza.

Cambiarle pues al ejército la cabeza dirigente, es la primera medida; la segunda, es alejarle de esta capital que con sus molicies y sibaritismos, ablanda y relaja el temperamento militar. Esos cuerpos deben ir a la frontera, a curtirse en las inclemencias de la vida de campamento; a dominar el teatro de posibles conflictos, sustrayéndolo así a esta influencia metropolitana, que no es la más propicia para confortar las virtudes militares que necesitamos retemplar en nuestro sufrido y pundonoroso ejército. Levantemos el nivel de esta institución digna de respeto y de cariño, a la que hemos confiado la guarda de la bandera nacional, símbolo del honor y de la integridad del país.

Grapho

(Fuente: El Diario, 9-VI-1892, año XI, n.3292).

D-VI.- **El Depósito de Reclutas**, *El Diario* (Buenos Aires)-13-VIII-1892-No.-3347-p.1

Allá por el mes de Febrero de 1891 se dispuso la creación de un depósito de reclutas en Río IV, que tenía por objeto enganchar soldados, instruirlos y luego facilitarlos a los cuerpos a medida que necesitasen fuerza.

De este modo se conseguía relevar a aquellos de una comisión molesta –aunque no para todos- y tener en breve tiempo un plantel de tropa disponible, para que pudiesen sustituir sus bajas.

Pero el depósito no dio resultados; hubo quejas y denuncias sin cuento contra él, y hasta por la superioridad se pidió su disolución, pero el Ministro de la Guerra no fue de ese parecer, y el depósito continúa figurando en presupuesto, tiene en Río IV un escaso personal, y los resultados son nulos.

Uno de nuestros empleados tuvo ocasión de hablar con persona que tiene motivos para conocer este asunto, y he aquí el resultado de sus conferencias:

Reporter- Es conveniente la existencia del depósito?

M- Organizado en debida forma, si señor, porque en primer término los cuerpos se evitarían de mandar esas comisiones de enganche, que se eternizan en las provincias sin grandes resultados, y produciendo gastos que son pagados por el batallón cuando este no tiene fondos para el objeto; y en segundo, porque los cuerpos podrían reemplazar sus bajas siempre que fuera necesario con soldados instruidos y con cierta educación militar, pues en el depósito, libre de todo servicio de guarnición, sin tener que asistir a paradas, ni intervenir en elecciones, podría recibir aquella mejor que en los cuerpos.

R.- Entonces, porqué se pide su disolución ¿es que no ha dado resultados?

M.- El depósito de reclutas de Río IV ha tenido muchos enemigos, siendo los primeros los cuerpos, porque indudablemente no les convenía su existencia, querían seguir con el sistema antiguo de mandar comisiones de enganche, de las que se decía, que al día siguiente de llegar al punto de su destino acusaban el alta de 50 enganchados, que tardaban en reunirse días, semanas y meses, pero que desde el primer día eran otras tantas plazas presentes en el batallón, y con el depósito no podía suceder eso.

Y de aquí empezó la guerra sorda que se le hizo...

R.- Permítame le observe que esta guerra empezó desde que se vio el mal resultado de los primeros reclutas enviados por el depósito...

M.- Efectivamente, se dijo que parte de ellos habían resultado inútiles, no sé cuantos fueron, pero tengo entendido que el Auditor de Guerra opinó, que el coronel Falcón debía abonar el importe de la manutención y sueldos de esos reclutas así como también que todos ellos fueron admitidos con las formalidades de la ley, es decir, previo reconocimiento médico.

Así y todo, creo que han sido muy pocos, y es necesario saber, que al principio de ingreso de un recluta, en los primeros días de instrucción, resultan algunos con defectos físicos que antes no tenían, o no se les han desarrollado.

R.- ¿Y los 60 sacados de la Correccional de Tucumán?

M.- Fueron voluntarios, y no hay cuerpo que no haya hecho lo propio, y no lo haga todavía...

R.- ¿Pero estos se dijo fueron a cambio de uniformes?

M.- No es exacto; los 60 uniformes de que se acusó al jefe del depósito fueron unos que se enviaron al entonces ministro Leguizamón en Salta, consignados a la orden del capitán Conessa, del depósito, para que al ir este a enganchar, tuviese ropa con que vestir a los reclutas.

R.- Se habló de un señor Félix Carranza que intervino en el asunto.

M.- Puedo asegurarle que no ha intervenido para nada.

R.- También se habló de otras irregularidades, como reclamaciones de días devengados anteriores al alta de reclutas.

M.- Tampoco es exacto como se probó en el juicio que el Coronel Falcón tuvo con La Nación ante los tribunales, y cuya rectificación se publicó oportunamente.

R.- Sin embargo, el coronel Falcón tiene un sumario pendiente?

M.- Si señor, un sumario que se formó con motivo de algunas de las denuncias que Vd. me ha repetido, cuya solución se ha pedido según me dicen, diferentes veces, pues va ya para 15 meses que se ha iniciado y no se sabe a que atribuir tal demora.

Pero no es este solo el sumario pendiente, hay otro también mandado instruir al teniente coronel Teófilo Fernández y mayor Américo Álvarez, a las ordenes hoy del ministro, por embriaguez y escándalo perteneciendo al depósito y con ocasión del paso de tropas chilenas por Río IV, y cuya evolución se hace necesaria aún cuando mas no fuese que para satisfacer a las numerosas y respetables personas de aquel pueblo, que protestaron enérgicamente por escrito, y pidieron el castigo de sus culpables.

R.- ¿Y esos sumarios no se han terminado?

M.- Tengo entendido que no. Suse hallan en poder del ministro, ignorándose cuando los despachará.

R.- No habrán desaparecido?

M.- No creo, pero si así fuere sería fácil reconstruirlos, porque existen todos los antecedentes, y por otra parte, las personas no habrán de tener inconveniente en volver a declarar, y especialmente muchas personas de lo más honestas de Río IV, que están escandalizadas de los hechos que entonces se produjeron.

R.- Puede decirme cuantos reclutas enganchó el depósito?

M.- 510, que se distribuyen así: 100 a la guarnición de esta capital; 155 al 5° de Infantería; 80 al 9°; 65 al 1° de caballería; y 50 al regimiento de montaña. Para esto se facilitaron por la Tesorería de la Nación 20.000 pesos, cuya inversión justificada existe en contaduría, después de que los jefes reclamaron más dinero, pero no se les facilitó.

R.- ¿Cuántos oficiales tiene el depósito?

M.- Tenía 6 jefes y 19 oficiales, pero poco a poco los han ido quitando todos: quedan algunos que revistan en el depósito, pero que se hallan en comisión en el Ministerio de la Guerra y en otros destinos. Presentes en Río IV solo había en mayo 2 jefes y 3 oficiales; ahora ignoro cuantos habrá.

R.- Cree Vd. que será más económico el sistema de enganche por los cuerpos o por el depósito?

M.- Desde ya puedo asegurarle que por el depósito, siempre que este tuviese el personal completo de oficialidad, médicos y demás elementos que exige un centro de reclutas.

Ahora recién se acaban de asignar a cada cuerpo 1000 pesos para gastos extraordinarios de esa comisión, lo que importa una suma de 26.000 pesos al año, y el depósito para enganchar el mismo número tendría suficiente con mucho menos, en primer término porque instaladas las banderas de enganche en puntos determinados acuden allí los individuos, los oficiales tendrían práctica en su cometido, se evitarían gastos de transporte por ferrocarril, de comisiones que van y vienen tres, cuatro, cinco y seis veces al año, para volver con pequeño número de enganchados, y otros muchos detalles que sería largo poderle enumerar.

R.- Pero tal cual hoy está, creo más conveniente se disuelva.

M.- Desde luego, porque no responde a su objeto, ni engancha un soldado, ni hace nada.

El coronel Falcón se halla en esta capital porque no es propio que figurando en listas de revista sumariado tome el mando de ese depósito, hasta tanto se lo absuelva, o se lo castigue, si es que se ha hecho acreedor a ello.

El teniente coronel Fernández y mayor Álvarez tampoco deben incorporarse hasta que se resuelva el sumario que tienen pendiente.

Por otra parte, aún suponiendo que todos ellos se incorporasen y se completase la dotación ¿Qué harían allí sin elementos? ¿con que dinero engancharían?

Los cuerpos prefieren seguir el sistema antiguo, y si la superioridad así lo cree también, el depósito debe disolverse, pues no tiene razón de ser; no, repito, porque la institución sea mala, sino por las causas que ya he apuntado.

Hasta aquí la persona con quien hablamos, que tiene motivos para conocer muchos antecedentes del depósito de reclutas de Río IV, de que tanto se ha hablado.

Reporter

(Fuente: El Diario (Buenos Aires)-13-VIII-1892—No.-3347-p.1)

D-VII.- Desiderio Sosa al Señor Ministro de Guerra y Marina Juan A. Gelly y Obes, 12-X-1864 s/servicio de enganche (AGE-Leg.12.576)

Ref.: servicio de enganche

Cumpliendo con el encargo verbal que he tenido el honor de recibir de V.E. de manifestarle por escrito lo que debo necesitar para el mejor desempeño de la comisión que el Exmo Gobierno se sirve confiarme mandándome a la Provincia de Corrientes a formar por medio del enganche un cuerpo de Caballería de Línea para el ejército nacional, me es honroso presentar a la consideración de V.E. la exposición presente.

Creo necesario que el Superior Gobierno ponga en la Capital de la Provincia de Corrientes los fondos que se requieren según el número de soldados que desee enganchar, teniendo presente el máximun de la cantidad que quiera abonar a cada enganchado. Esos fondos pueden ser depositados en poder de alguna persona de respetabilidad de aquella Capital, y que merecen la confianza del Exmo Gobierno Nacional, para que bajo el competente recibo me suministre las cantidades que vaya necesitando a medida que encuentre hombres que quieran alistarse. Conceptúo así mismo conveniente ofrecerles las tres cuartas partes del valor del enganche a su salida de Corrientes y el resto a su llegada al punto a que V.E. destine el Cuerpo, debiendo incluirse en los fondos referidos la suma que se crea indispensable para la manutención de los alistados durante el corto tiempo que será necesario permanecer en la Provincia con los soldados que se consiga enganchar. Acaso fuera igualmente vital preparar el vestuario que habrá que darles una vez en principio la organización del cuerpo, pues considero preferible y de mejor éxito no sacarlo de allí hasta integrado aproximadamente el número de que V.E. quiere que conste-operación que espero realizar en dos o tres meses a lo sumo.

Necesito asimismo una recomendación especial para el Gobierno Provincial a fin de que, penetrado de la gran necesidad que existe de remontar el ejército nacional, me preste su cooperación moral, tan amplia como sea posible, para impedir se opongan trabas en el lleno de mi cometido de esos que los descontentos del orden actual pudieran tratar de crearme en el ánimo de algunas autoridades locales particularmente las de campaña.

Como mi deseo no se extiende a mas que a cumplir las disposiciones superiores, contribuyendo en todos los esfuerzos de que soy capaz a rendir este nuevo servicio a mi Patria y a mi Gobierno, limito a estos puntos la exposición de lo que considero absolutamente indispensable al objeto. Todo lo demás, como los términos del contrato que deben suscribir los individuos enganchados y demás instrucciones que V.E. se sirva comunicar debe ser según lo acuerde el Exmo. Gobierno, a lo que estoy, en el deber de someterme.

Es todo lo pongo a la consideración de V.E. salvo lo que en su mejor juicio tuviere a bien resolver.

Dios guarde a V.E.

Desiderio Sosa

(Fuente: AGE-Leg.12.576)

D-VIII.- Proveeduría monstruo-Un negocio de dos reales cobre (*El Municipio*-11-VII-1891-p.1. col-2).

En una orden del día de la cámara de diputados figura un despacho abriendo crédito extraordinario al departamento de guerra por la suma de 365.500 ps. 05 centavos. Esa suma aparece como invertida en manutención de fuerzas movilizadas durante la revolución de julio.

Solo los señores Gregorio Torres y Cía se llevan de ese total, la friolera de 253.168 ps. 36 cts. Moneda nacional.

Vamos a analizar brevemente algunas de las partidas que figuran en este crédito, y muy especialmente, aquellas que se refieren a las cuentas presentadas por el gran proveedor de nuestro ejército.

Nuestro propósito se explica perfectamente: queremos dejar evidenciado que las cuentas de este señor son monstruosas, y que de ello debe darse cuenta la cámara, si quiere velar por los intereses del fisco, así como por la moralidad administrativa.

CUENTAS CLARAS

Empecemos por una observación: tres provincias, donde no ha hecho de proveedor el Señor Torres, las de San Luis, San Juan y Salta solo invirtieron 20,684 pesos 53 centavos.

La primera 7.842.15; la segunda 3,467.82 y la tercera 9,374.56. Allí las fuerzas estuvieron movilizadas próximamente un mes y el total de ellas pasó de tres mil hombres. De esto se deduce que, cada uno de esos soldados, en armas, durante todo un mes, costó a la nación seis pesos y centavos.

En cambio veamos lo gastado en Corrientes, donde hizo de proveedor el señor Torres. Si hemos de atenernos a los despachos de la época allí no alcanzaron a movilizarse dos mil hombres.

Bien, pues, por proveeduría en aquella provincia se han invertido, nada menos que 94,903.01 pesos moneda nacional, o sea a razón de 47.44 pesos m/n cada soldado; poco menos que la pensión de un hotel, esto en el supuesto que hubieran estado movilizadas

un mes, cosa que no lo creemos, pues el 10 de agosto se comunicó oficialmente el licenciamiento de esas fuerzas.

Veamos lo que costaron las fuerzas que de paso se encontraron en el cuartel general del Rosario.

El 26 de Julio estalló la revolución, y marchó ese día para el Rosario el doctor Roque Sáenz Peña, organizador de esas fuerzas. El domingo 27 recién empezaron a llegar las de Córdoba, Entre Ríos y las de los departamentos de Santa Fe. El jueves todas ellas estaban ya en la capital.

Cuántos eran? Sin incurrir en error se puede afirmar que no pasaban de 4.500 hombres: 1,500 de Córdoba; 1,000 de Entre-Ríos y el resto de Santa Fe, además del regimiento de artillería procedente de Río IV y el 10 de línea.

El paso de esas tropas apenas duró 84 horas o sean tres días y medio.

LOS CALAMARES de Don GOYO.

Cuánto cobra el señor Torres por la proveeduría de esas fuerzas? Nada menos que 85,680 ps. 65 cts. Cada soldado ha costado por manutención durante su rápido pasaje 19,04 ps. Esto suponiendo que todos hubieran comido algo, cosa de dudarse si se recuerda que los del 3 de artillería y parte de la guardia nacional de Córdoba recién comieron en la capital; en la plaza de la Victoria.

Cada soldado costó, por alimento que se le dio, o no se le dio, a su paso por el Rosario, la friolera de 6,29 ps. m/n diario, lo que, siguiendo la proporción, si la estadía de esa tropa hubiera durado un mes, hubiera erogado al fisco un desembolso de 186,70 ps.: en el café de Paris, opíparamente, se come por la mitad.

Cuántas reses se pueden haber empleado para alimento de esa tropa? Comúnmente se calcula una res para cada veinte individuos, lo que daría un total de 225 reses para los 4.500. Calculando que cada res, en mérito a la situación anormal, y lo premioso del tiempo en que debía hacerse la proveeduría, costara 50 pesos, el total ascendería a 11,250 pesos moneda nacional. Suponiendo que a cada soldado se le hubiera dado un peso de pan o galleta y arroz o garbanzos, -lo que es mucho suponer,- tendríamos que agregar 4,500 pesos mas, lo que hace un total de 15,750 pesos.

75,000 pesos de mas.

Estos 15,750 pesos moneda nacional serían, pues, lo único que costaría la proveeduría de boca, -porque en estas cuentas no figuran caballadas, vestuarios, armas, ni cosa parecida,- y no los 85,680 pesos 65 centavos; de donde se deduce, que buenamente, solo en esto se cobra al estado la cantidad de 70,000 pesos de mas, así como suena.

(Fuente: *El Municipio*-11-VII-1891-p.1. col-2).